



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 883/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N°2022-17-1-0001294, Ent. N° 1036/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción para la contratación de Cooperativa Sumando Opciones para la gestión de tres centros nocturnos con equipo técnico central en el marco del Programa para personas en situación de Calle, para mayores de 18 años;

RESULTANDO: 1) que la Directora Nacional de Protección Social con fecha 23/12/2021 solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, con la Cooperativa Sumando Opciones para la gestión de un conjuntos de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años ubicados en las calles Carlos María Ramírez 590, Pilar Costa 179 y Agraciada 2825 de la ciudad de Montevideo y entre otras consideraciones, informa que:

1.1) por Expediente CDE N° 2088/2021 se tramitaron las compras directas por causal de excepción, que dan marco a los convenios suscritos para gestión de los centros nocturnos del Departamento de Calle para el período comprendido entre el 26 de abril de 2021 hasta el 25 de enero de 2022;

1.2) de acuerdo a dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones que actuaron en la citada Licitación, once de las entidades que se presentaron han sido desestimadas debido a que las mismas no cumplen con todos los requisitos exigidos en el llamado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) los convenios suscritos vencen el día 25 de enero de 2022 y las colmenas deben indefectiblemente comenzar a gestionarse el 26 de enero de 2022. Por ello, teniendo en cuenta la duración del procedimiento establecido en el TOCAF, resulta imprescindible, dada la necesidad de dar continuidad al mismo, se autorice la presente compra directa por excepción, por el período comprendido desde el 26 de enero de 2022 hasta que finalice el procedimiento en curso;

1.4) cabe señalar que las Cooperativas de Trabajo que gestionan actualmente los Centros Nocturnos del Departamento de Calle en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 2088/2021, no revisten la calidad de “cooperativa definida como pequeña empresa” y que esta se hizo exigible a partir de la nueva redacción del TOCAF, artículo 30, y a su posterior instrumentación, sin haberse especificado que tipo de cooperativas se debían considerar como pequeñas empresas, tomando conocimiento del criterio que se debía adoptar el 30 de setiembre del corriente, en razón de la Resolución del Tribunal N° 2087/2021 de fecha 29/09/2021;

1.5) a dichos efectos se considera de suma urgencia realizar la presente contratación directa por excepción con la Cooperativa Sumando Opciones a fin de no resentir el servicio que proporciona solución habitacional nocturna y transitoria a las personas que se encuentran en situación de calle;

2) que luce Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones por el cual la Cooperativa se obliga a proveer un equipo multidisciplinario central para gestionar tres centros nocturnos, para mayores de 18 años, en el Marco de la Dirección Nacional de Protección Social, surgiendo –entre otras estipulaciones- que:

2.1) el plazo regirá desde el 26 de enero de 2022 hasta el 25 de julio de 2022 y/ o hasta que culmine el proceso licitatorio LPSM 5174/2021;

2.2) el Ministerio de Desarrollo Social se obliga a transferir a la Cooperativa el monto total de hasta \$ 13.684.223. que se pagará en tres partidas, la primera



TRIBUNAL DE CUENTAS

y la segunda de hasta \$ 6.157.901 cada una, pagaderas dentro de los 30 días de iniciada la ejecución del convenio y a los 90 días del inicio de la ejecución del mismo, respectivamente, y la tercera de hasta \$ 1.368.421 pagadera al finalizar el convenio.

2.3) respecto "a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes semestrales;

3) que por Resolución N° 331/022 de fecha 10 de marzo de 2022, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas –Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas-, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D), numeral 30 del T.O.C.A.F., dispuso:

3.1) autorizar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la contratación de la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones con el objeto de que la Cooperativa provea un equipo técnico central para la gestión de tres centros nocturnos, para mayores de 18 años, ubicados en las calles Carlos María Ramírez 590, Pilar Costa 179 y Agraciada 2825 de la ciudad de Montevideo;

3.2) aprobar el texto del convenio que se adjunta formando parte de la presente Resolución, por el plazo de vigencia que se extiende desde el 26 de enero hasta el 25 de julio de 2022 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio LPSM 5174/2021 en curso y por un monto total de hasta \$ 13.684.223 que se pagará en tres partidas;

3.3) con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Cooperativa haya abonado o le correspondiere abonar a las rendiciones presentadas;

4) que consta Documento de Afectación N° 000148 de fecha 15/03/2022, por \$ 14.542.397. con cargo al Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Documento Confirmado y Suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que las presentes actuaciones encuadran en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio de 2020 con vigencia a partir del 24 de julio de 2020;

2) que la definición de pequeña empresa surge del Artículo 8 del Decreto 54/992 del 7 de julio de 1992, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 266/995 del 19 de julio de 1995 lo que deberá controlarse por parte del Contador Auditor;

3) que el plazo previsto, tanto en el texto del convenio como en la Resolución a dictarse, inicia el 26 de enero de 2022, por lo que, teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron a este Tribunal el 15 de marzo de 2022, se contraviene lo dispuesto por el literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observa el gasto emergente de la contratación con la Cooperativa Sumando Opciones;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.-


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General